

EL ECOTURISMO en el nuevo PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN del Parque Nacional de Garajonay



EUROPARC

Turismo Sostenible en
Espacios Protegidos

Seminario permanente 2022

R. Federico Armas
rarmas1@tragsa.es



Además de afrontar la renovación de la Estrategia y Plan de Acción de la CETS (2023-2027), el PN de Garajonay se encuentra en un momento muy significativo, tanto en la PLANIFICACIÓN como en la GESTIÓN.

El cambio de normativa, con el trámite de aprobación del nuevo PRUG.

- Diagnóstico realizado entre 2019-2020. Proceso participativo en abril de 2019.
- Se inició con el procedimiento de consulta pública previa entre 20/09/2021 y 20/10/2021.
- Publicación del informe de resultados del trámite de consulta pública previa el 4/01/2022.

Lucha contra el Cambio Climático, Planificación Territorial, Portada, Transición Ecológica, Transición Ecológica, 23 de septiembre de 2021

23 de septiembre de 2021

Transición Ecológica inicia el trámite de consulta del PRUG del Parque Nacional de Garajonay



José Antonio Valbuena explicó que el objetivo de esta consulta es recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativos potencialmente afectados por la futura norma

<https://www.gobiernodecanarias.org/participacionciudadana/iniciativas/iniciativas/detalle/CP-Plan-Rector-de-Uso-y-Gestion-del-Parque-Nacional-de-Garajonay/>

El Gobierno canario aprueba la delegación de competencias del Parque Nacional de Garajonay al Cabildo de La Gomera

La Corporación insular asume las funciones de gestión y conservación de este espacio natural protegido

Por Redacción · 24/03/2022 · 166



Roque de Agando Parque Nacional de Garajonay

El Consejo de Gobierno ha aprobado el decreto de delegación, con carácter singular, en el Cabildo Insular de La Gomera de las funciones de gestión y conservación del Parque Nacional de Garajonay. Esta delegación tendrá una

Entradas recientes

Sanidad confirma un caso de viruela del mono en Gran Canaria y notifica cinco nuevos en estudio
23/05/2022

Vallehermoso presenta las Fiestas Lustrales del reencuentro
23/05/2022

En marcha la campaña municipal de fumigación en San Sebastián de La Gomera
23/05/2022

El Cabildo recibe más de 60 solicitudes para financiar proyectos culturales, deportivos, musicales y educativos
23/05/2022

Abierto el plazo de inscripción para el 'II Campus de Tecnificación de Fútbol Santiago Hernández Ramos' de Playa de Santiago
23/05/2022

El cambio de administración (delegación del Parque Nacional al Cabildo Insular).

- DECRETO 67/2022, de 24 de marzo, de delegación, con carácter singular, en el Cabildo Insular de La Gomera de las funciones de gestión y conservación del Parque Nacional de Garajonay, en el marco de su correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión, del resto de la planificación que establezca la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y del Plan Director de la Red de Parques Nacionales (B.O.C. núm. 67, de 5/04/2022).

El cambio en la dirección

- Por jubilación del Director Conservador y del Director Adjunto, tras casi 40 años de gestión continuada.



➤ Establecer el **Ecoturismo** (tal y como lo define la Declaración de Daimiel) como la modalidad/tipología turística preferente en el Parque Nacional. Implica incorporar una **regulación de actividades turísticas** con criterios que prioricen la conservación, la calidad de la experiencia, la promoción de los valores del Parque y el desarrollo socioeconómico sostenible.

➤ Incorporar el mandato de utilizar **herramientas de planificación del turismo y del uso público** que impulsen el Ecoturismo y que fomenten la sostenibilidad de toda la actividad turística en la isla de La Gomera, y que cuenten con la garantía y el reconocimiento de las autoridades competentes en materia turística y ambiental.

➤ Incorporar la **participación** de los agentes sociales, públicos y privados, para la gestión conjunta de los temas que afectan al Parque, como **foros** definidos en la norma, diferenciados del Patronato.

➤ Reconocer y favorecer la cooperación y el acuerdo con los **profesionales y empresas del sector turístico**, y discriminar positivamente a aquellas objetivamente que realizan su actividad con criterios ecoturísticos y que alinean su modelo de negocio con los objetivos del parque.

PRUG vigente

- Real Decreto 1531/1986, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Garajonay.
- BOE núm. 179, de 28/07/1986.

Nuevo PRUG

- Redacción actual (pendiente de publicar): mayo 2022

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara una zona de reserva provisional a favor del Estado en el área denominada «Azogue», inscripción número 190, para la investigación de recursos minerales de mercurio, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich, se indica a continuación:

«Azogue»

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 33' 40" oeste con el paralelo 38º 44' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	4º 33' 40" oeste	38º 44' 00" norte
Vértice 2	3º 45' 00" oeste	38º 44' 00" norte
Vértice 3	3º 45' 00" oeste	38º 20' 00" norte
Vértice 4	4º 33' 40" oeste	38º 20' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 10.512 cuadrículas mineras, en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Jaén.

Art. 2.º La reserva de que se trata limita los derechos adquiridos con anterioridad al número 190, en fecha 27 de octubre de 1983 (publicado en el B.O. de 5 de diciembre), por los solicitantes de autorizaciones de explotación, permisos de investigación y autorizaciones de aprovechamientos de recursos (artículo B), sin perjuicio de lo que determinan los artículos 1.º y 2.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Art. 3.º Las solicitudes presentadas con anterioridad a la vigencia de inscripción número 190, para mercurio, serán canceladas en aplicación de lo que determina el artículo 9.º, 3.º, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Art. 4.º La zona de reserva que se establece tendrá una vigencia de tres años a partir del día siguiente de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable por resolución ministerial si las circunstancias así lo aconsejan como consecuencia de los trabajos realizados, resultados obtenidos y futuras posibilidades de esta área de reserva.

Art. 5.º Los trabajos de investigación habrán de comenzar en un plazo máximo de once meses, contados a partir de la fecha que figure en el Libro Registro como de declaración de reserva provisional. El incumplimiento de este plazo llevará consigo de modo automático el levantamiento de la zona de reserva, tal como establece el artículo 4.º de la Ley 34/1980, de 5 de noviembre.

Art. 6.º Se acuerda que la investigación de esta zona de reserva se realice por «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», de acuerdo con los programas generales de investigación que se aprueban. Anualmente deberá darse cuenta a la Dirección General de Minas, a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de los trabajos efectuados y resultados obtenidos durante el desarrollo de los mismos.

Art. 7.º La declaración de esta reserva provisional a favor del Estado lo es sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo dispuesto en la Ley 8/1976, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOAN MAJO CIGAZATE

20175 **CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de febrero de 1986, de la Dirección General de la Energía, por la que se aprueban las normas particulares para instalaciones de enlace de baja tensión a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima».**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 88, de fecha 12 de abril de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, página 13015, apartado «Acometida interior», en la última línea, donde dice: «para los tramos curvos»; debe decir: «para los tramos curvos».

En la página 13015, apartado «Cajas seleccionadas», en la cuarta línea, donde dice: «Las C.G.P.-10,11,13 y E», debe decir: «Las C.G.P.-10,11,14 y E».

En la página 13015, apartado «Condiciones de instalaciones», párrafo segundo, cuarta línea, donde dice: «mismo, nicho o nichos que correspondan»; debe decir: «mismo, el nicho o nichos que correspondan».

En la página 13019, apartado «Emplazamiento de la C.G. P.», en su apartado 1, párrafo 1.º, donde dice: «Viviendas unifamiliares con fachada en la vía pública.-La caja general de protección (C.G.P.) irá perfectamente en fachada, saliente o empotrada (garantizando su ventilación), a una altura mínima de tres metros; debe decir: «Viviendas Unifamiliares con fachada en la vía pública.-La caja general de protección (C.G.P.) irá preferentemente en fachada, saliente o empotrada (garantizando su ventilación), a una altura mínima de tres metros. El módulo de medida también irá en el exterior, empotrado en la pared y estará a una altura tal que la esfera del contador quede a 1,65 metros sobre el suelo».

En la página 13019, último párrafo, donde dice: «0,60»; debe decir: «0,90», y donde dice: «1,60»; debe decir: «1,65».

En la página 13020, epígrafe «Cajas generales de protección», añadir a continuación de: «cumplirán la Norma E.R.Z. 510006», las siguientes frases:

Módulos de medida

- Cumplirán la Norma E.R.Z. 510003.

En la página 13020, en «características constructivas», debe añadirse al primer párrafo: «llevarán tratamiento contra los rayos UV».

**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION**

20176 REAL DECRETO 1531/1986, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Garajonay.

La Ley 3/1981, de 25 de marzo, de creación del Parque Nacional de Garajonay, dispone que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, confeccionará un Plan Rector de Uso y Gestión, en el que se establecerán las directrices generales de ordenación y uso del mismo, así como las normas de gestión y las situaciones necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales y para garantizar el cumplimiento de las finalidades establecidas de investigación, interpretación de los fenómenos de la naturaleza, educación ambiental y de uso y disfrute por los visitantes.

Dispone, asimismo, que dicho Plan Rector deberá ser aprobado definitivamente por el Gobierno, previa información pública y aprobación provisional por el Patronato del Parque Nacional.

En su virtud, cumplidos los trámites legales, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Garajonay, que se incluye como anexo, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y aprobado provisionalmente por el Patronato del Parque, previo sometimiento del mismo a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º apartado 1.º de la Ley 1/1981, de 25 de marzo, por la que se creó el Parque Nacional de Garajonay.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

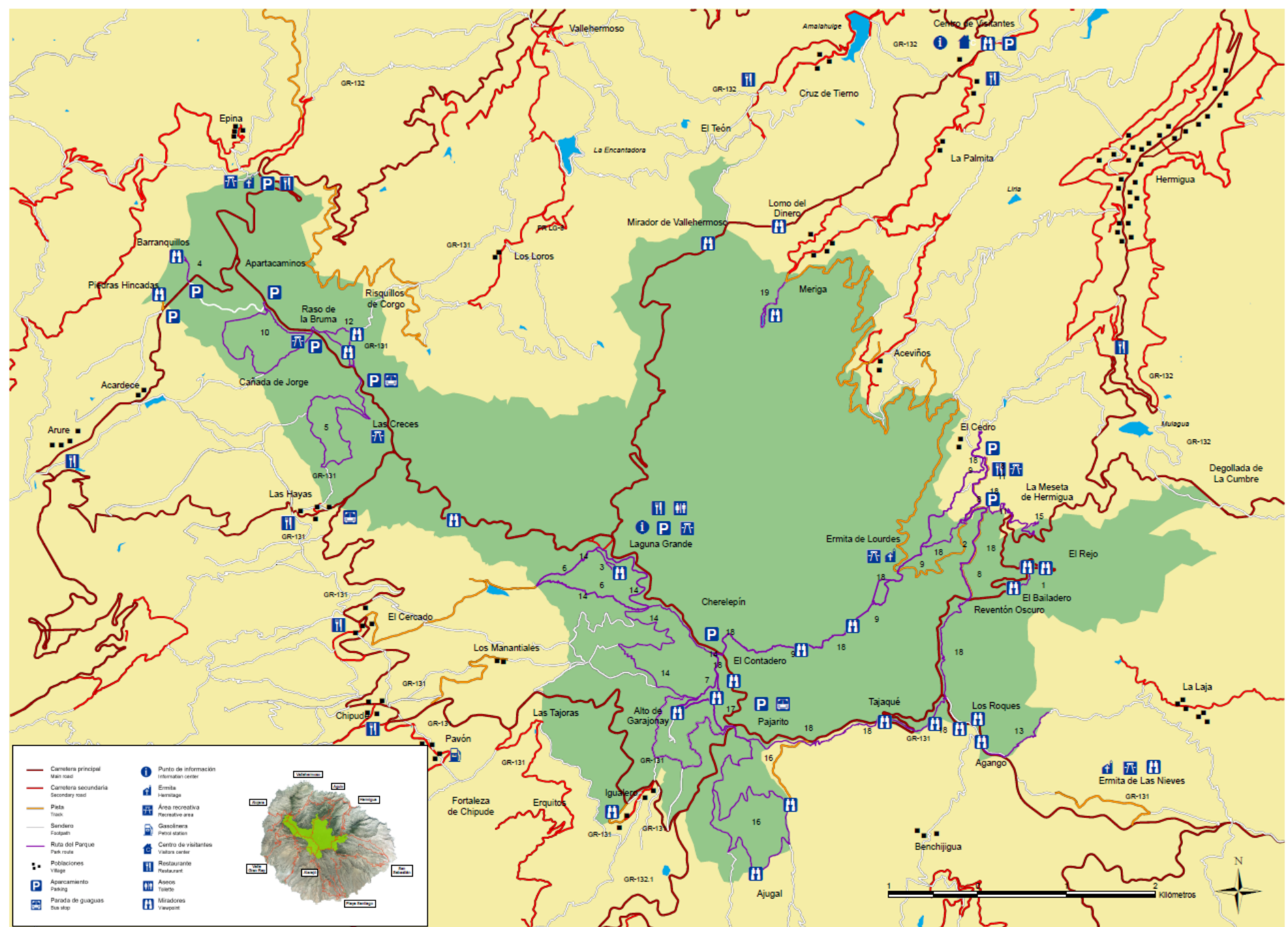
Dado en Madrid a 30 de mayo de 1986.

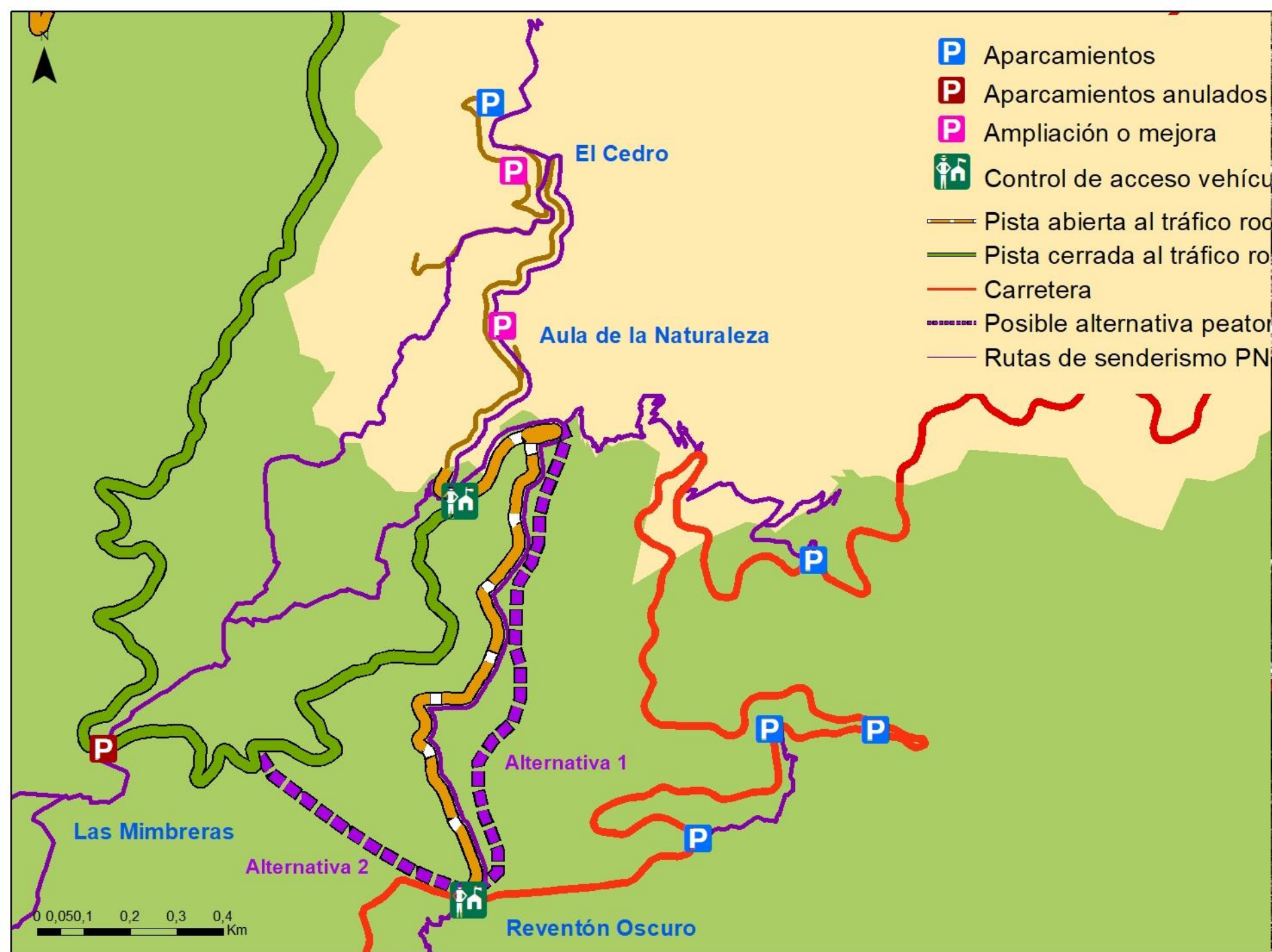
JUAN CARLOS R.
Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

5. Normas de uso y gestión

- Nueva concepción de la visita y del Uso Público

- Servicios básicos gratuitos y servicios no básicos, susceptibles de pago.
- Se establecen limitación de capacidad (en senderos, carreteras y pistas forestales, aparcamientos, centro de visitantes, zonas recreativas y de descanso).
- Se define una estrategia de movilidad y de acceso al Parque.
- En algunos casos implica la solicitud de autorizaciones, control de los accesos, tasas, etc.
- Se establecen requisitos para la realización de actividades profesionales (registro profesional, habilitación específica actividades guiadas, nº clientes por grupo, dimensiones de los vehículos, etc.).





6.2. Programa de Uso Público

6.2.2 Subprograma de ordenación y calidad de la visita.

Objetivo general

- Establecer un sistema de uso público y de ordenación de las visitas de forma compatible con la conservación de los recursos del parque nacional.
- Mejorar la calidad de la visita en el parque nacional.

Objetivos específicos

- Establecer un modelo de visita turística más sostenible y respetuosa con los valores naturales y culturales del parque nacional.
- Desarrollar una oferta adecuada a la tipología de la visita y a las características del parque nacional.

Criterios

- Se procurará la implantación de un sistema de movilidad sostenible de libre acceso, regulado, inclusivo y diverso, adaptado a las características naturales del parque nacional, a la disponibilidad de medios e infraestructuras, a su capacidad de acogida, a la demanda existente y a su evolución previsible.
- Se primará la calidad de la visita mediante el establecimiento de valores límites del número de visitante, especialmente en los puntos de concentración de la visita y lugares espacialmente sensibles desde el punto de vista de su conservación. El valor que se establezca deberá estar basado en la identificación de la capacidad de acogida.
- **Se promoverá el ecoturismo como la tipología turística más apropiada para el parque nacional.**

6.5. Programa de coordinación con otras administraciones y relaciones con el entorno

Objetivos generales

- Promover la cooperación de administraciones, instituciones y entidades públicas para la defensa y protección de los valores del parque nacional.
- Incentivar la participación social y el voluntariado para la consecución de los objetivos de este PRUG estableciendo los cauces apropiados.
- Favorecer el desarrollo socioeconómico en el entorno del parque nacional.
- **Generar sinergias con los diferentes colectivos y asociaciones que inciden en el entorno del parque nacional, especialmente con aquellos con fines ambientales, culturales, formativos o económicos.**

Objetivos específicos

- Desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para mejorar la comunicación y coordinación entre las administraciones e instituciones competentes en el ámbito del parque nacional y su entorno.
- Establecer acuerdos de colaboración con agentes sociales y las organizaciones no gubernamentales cuyos fines sean coincidentes con la conservación de la naturaleza insular y la sensibilización de la sociedad.
- Priorizar las actividades y acciones basadas en la participación y en el consenso con el objeto de ampliar los ámbitos de cooperación entre la administración gestora y agentes sociales implicados.
- **Incentivar o favorecer la mejora de la oferta de actividades de uso público basadas en los valores del parque nacional y respetuosas con el medio natural por parte de las empresas turísticas.**
- [...] *subvenciones y ampliación PNG*

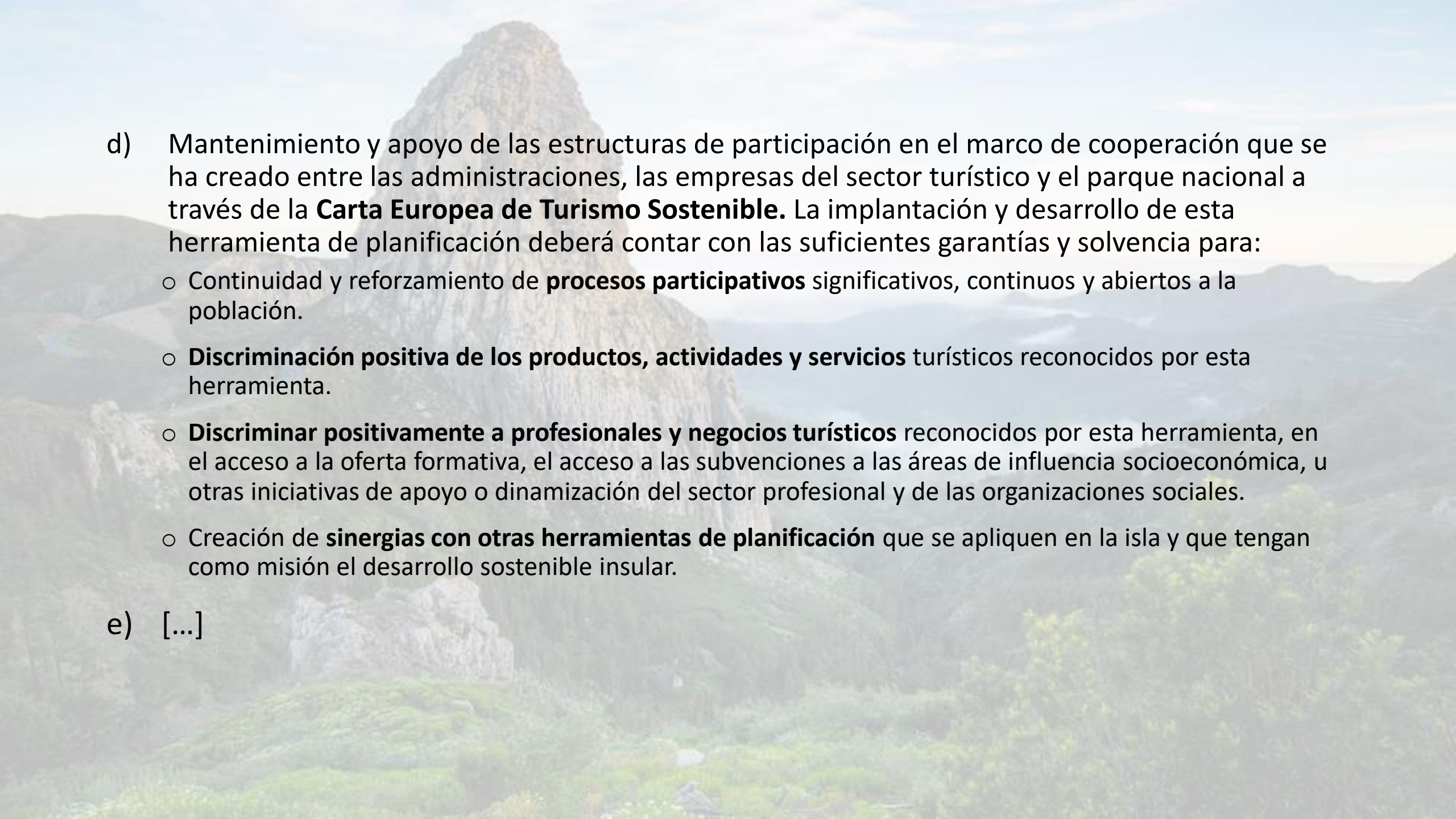
Crterios

1. Se asegurará el intercambio fluido de información y el mayor grado posible de cooperación entre las administraciones implicadas para alcanzar la eficiencia administrativa.
2. Se profundizará en la coordinación con las administraciones gestoras de los espacios naturales anexos o incluidos en el parque nacional, así como con el resto de las administraciones sectoriales.
3. Se fomentarán mecanismos de coordinación y colaboración orientados a la compatibilidad de eventos, aprovechamientos tradicionales y actividades que se soliciten desde el entorno a realizar en el parque nacional.
4. **Se promoverá la participación de representantes del parque nacional en los diferentes órganos y espacios de participación insular que se entiendan convenientes para la gestión del parque nacional (Patronatos, Reserva de la Biosfera, GDR, etc.).**

6.5. Programa de coordinación con otras administraciones y relaciones con el entorno

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a) [...]
- b) Creación de **mesas técnicas sectoriales como foros de cooperación y colaboración** entre las administraciones competentes en la planificación y gestión del parque nacional y las entidades locales del entorno (Administración General del Estado, Gobierno de Canarias, Cabildo Insular de La Gomera y Ayuntamientos, asociaciones). La composición de dichas mesas estará formada por personal técnico adscrito a las distintas administraciones y entidades interesadas. Será objeto de estas mesas de trabajo los proyectos que impliquen no sólo al parque nacional sino también a su entorno, especialmente [...].
- c) Desarrollo de una **mesa sectorial del transporte y la visita**, con empresas privadas del sector, hoteleros y asociaciones del sector para el desarrollo consensuado de medidas sobre la movilidad sostenible así como para la diversificación del horario de visitas.

- 
- d) Mantenimiento y apoyo de las estructuras de participación en el marco de cooperación que se ha creado entre las administraciones, las empresas del sector turístico y el parque nacional a través de la **Carta Europea de Turismo Sostenible**. La implantación y desarrollo de esta herramienta de planificación deberá contar con las suficientes garantías y solvencia para:
- Continuidad y reforzamiento de **procesos participativos** significativos, continuos y abiertos a la población.
 - **Discriminación positiva de los productos, actividades y servicios** turísticos reconocidos por esta herramienta.
 - **Discriminar positivamente a profesionales y negocios turísticos** reconocidos por esta herramienta, en el acceso a la oferta formativa, el acceso a las subvenciones a las áreas de influencia socioeconómica, u otras iniciativas de apoyo o dinamización del sector profesional y de las organizaciones sociales.
 - Creación de **sinergias con otras herramientas de planificación** que se apliquen en la isla y que tengan como misión el desarrollo sostenible insular.

e) [...]



Gracias